

**RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO  
AMBIENTE**

**Monografía de Grado  
Especialización en Revisoría Fiscal**

**IRINA DEL CARMEN BLANCO REYES  
WILMA CERVANTES APARICIO**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA – ESPEC. REVISORIA FISCAL  
CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.**

**2011**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO  
AMBIENTE**

**Monografía de Grado  
Especialización en Revisoría Fiscal**

**IRINA DEL CARMEN BLANCO REYES  
WILMA CERVANTES APARICIO**

**ADOLFO CARBALL  
Asesor**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA – ESPEC. REVISORIA FISCAL  
CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.**

**2011**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

**Firma del Presidente del Jurado**

---

**Jurado**

---

**Jurado**

---

Cartagena de Indias D.T.C., Octubre de 2011

Señores:

**Comité Evaluador**

La Ciudad

Respetados Señores:

Tengo el agrado de presentar a su consideración el trabajo de grado del cual me desempeño como asesor, titulado “**RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**”, monografía desarrollada por los estudiantes **IRINA DEL CARMEN BLANCO REYES** y **WILMA CERVANTES APARICIO**, como requisito para obtener el título de Especialista en Revisoría Fiscal.

Atentamente,

**ADOLFO CARBALL**

**Asesor**

Cartagena de Indias D.T.C., Octubre de 2011

Señores:

**Comité Evaluador**

La Ciudad

Respetados Señores:

Con mucha atención nos dirigimos a ustedes para presentar la monografía titulada: “**RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**” para su estudio y evaluación como requisito fundamental para obtener el título de Especialista en Revisoría Fiscal.

En espera que esta cumpla con las normas pertinentes establecidas por la institución.

Atentamente,

**IRINA BLANCO REYES**  
**CC. 45.552.501 de C/gena**

**WILMA CERVANTES APARICIO**  
**CC.**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>7</b>
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>7</b>
1.1.1. Formulación del problema .....	8
1.1.1. Delimitación del problema .....	8
1.1.2.1. Espacio .....	8
1.1.2.2. Tiempo .....	8
<b>1.2. OBJETIVOS</b> .....	<b>9</b>
1.2.1. Objetivo general .....	9
1.2.2. Objetivos específicos .....	9
<b>1.3. JUSTIFICACION PRELIMINAR</b> .....	<b>10</b>
<b>1.4. ASPECTOS METODOLOGICOS</b> .....	<b>10</b>
1.4.1. Tipo de investigación .....	10
1.4.1.1. Método de investigación .....	11
1.4.2. Fuentes y técnicas para recolección de información .....	11
1.4.2.1. Fuentes primarias .....	11
1.4.2.2. Fuentes secundarias .....	11
1.4.3. Tratamiento de la información .....	12
<b>1.5.1. MARCO TEORICO</b> .....	<b>12</b>
<b>1.5.1.1. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>13</b>
1.5.1.1.1. Responsabilidad Social .....	13
1.5.1.1.2. Medio ambiente y su problemática .....	15
1.5.1.1.3. Revisoría Fiscal .....	17
<b>1.5.2. MARCO LEGAL</b> .....	<b>27</b>
<b>2. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBLEMÁTICA</b> .....	<b>41</b>
<b>3. CONTRIBUCIÓN A LA NORMA CONTABLE QUE REGLAMENTA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL</b> .....	<b>43</b>
<b>4. ANALISIS DEL NIVEL DE CONCIENCIACION DEL PROFESIONAL CONTABLE SOBRE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL TEMA AMBIENTAL</b> .....	<b>47</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>51</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>52</b>

## 1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

### 1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Al Estado, constitucionalmente se le asigna el papel de director de la economía y el desarrollo, y se le faculta para intervenir en la explotación de los recursos naturales, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes. A esa intervención estatal en la economía, se le señalaron fines específicos, y uno de ellos es precisamente la preservación de un medio ambiente sano.

El estado a medida que pasa el tiempo transfiere a través de leyes y decretos sus responsabilidades a un conglomerado de personas entre estas, las empresas y personas naturales, en la Ley 222 de 1995 y partiendo de que constitucionalmente la empresa cumple una función social, el informe de gestión del Administrador que acompaña los estados financieros de propósito general y las notas a dichos estados financieros da cuenta del cumplimiento de los objetivos y en su gran mayoría desde la misión y visión de la empresa, existe un compromiso con la sociedad y el medio ambiente. Y por otra parte, en la Ley 43 de 1993 en el artículo 35 obliga al Contador Público a “Velar por los intereses económicos de la comunidad, ya que su fin es satisfacer las necesidades de la sociedad,”<sup>1</sup> y luego en el desempeño profesional categoriza: “El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social, especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares o de estos entre sí”.<sup>2</sup>

Actualmente La problemática ambiental es uno de los factores que mundialmente causa estragos a la economía, y nuestro país Colombia no es ajeno a esta situación. El factor ambiental constituye un tema de alto riesgo y

---

<sup>1</sup> Art. 35 de la Ley 43 de 1.993

<sup>2</sup> Art. 35 de la Ley 43 de 1.993

gran impacto para las empresas de este país, lo que implica que deberá ser tenido en cuenta al momento de realizar procesos que puedan de alguna forma alterar el entorno y afectar directa o indirectamente a una comunidad.

Se hace necesario tener clara toda la normatividad que nos responsabiliza en nuestro actuar como Revisor Fiscal y que algunas veces desconocemos o simplemente no cumplimos con nuestras funciones asignadas en la Ley.

### **1.1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Cuál es la responsabilidad social del Revisor Fiscal frente al desarrollo de aquellos procesos empresariales que afecten al medio ambiente?.

### **1.1.2 DELIMITACION DEL PROBLEMA.**

#### **1.1.2.1 ESPACIO**

La investigación será enmarcada en aquellas empresas colombianas que posean procesos operativos que puedan afectar de una manera u otra el medio ambiente y por consiguiente a la sociedad en general, que posean la obligación institución de establecer la figura de Revisoría Fiscal.

#### **1.1.2.2 TIEMPO**

El tiempo que circunscribe la presente investigación data desde la última década del siglo XX hasta la actualidad.

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la Responsabilidad y Pertinencia del pronunciamiento del Revisor Fiscal en sus dictámenes con respecto al impacto que sobre el medio ambiente genera la cadena productiva de bienes y servicios por parte de los entes económicos, de manera que permita tomar las medidas necesarias que sensibilicen y regulen el actuar del profesional de la contaduría pública frente a dicha situación.

### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Analizar la responsabilidad social que posee el Revisor Fiscal frente a los problemas del medio ambiente y el impacto que sobre este tengan los procesos productivos de la empresa.
- Contribuir a la modificación de la norma contable que reglamente el cumplimiento de la Responsabilidad Social que tiene el Revisor Fiscal de pronunciarse en su dictamen sobre el impacto que la empresa genera al medio ambiente.
- Concientizar a los contadores públicos sobre la Responsabilidad que tenemos con nuestra sociedad en cuanto a lo Ambiental.

### **1.3 JUSTIFICACION PRELIMINAR**

Con este trabajo investigativo se pretende concientizar a los administradores de la gran Responsabilidad Social que recae sobre ellos, así como también al Revisor Fiscal del papel fundamental que juega en este proceso, por lo que debe tomar cartas en el asunto y convertirse en un vigilante permanente del control Ambiental dentro de la empresa, proponiendo medidas preventivas y correctivas que garanticen el manejo óptimo de los recursos y desarrollando criterios de medición para cuantificar posibles daños y pérdidas.

Además de lo expuesto anteriormente, cabe resaltar que actualmente en los modelos estándar de dictamen del Revisor Fiscal no se aprecia concepto alguno sobre el manejo ambiental de la empresa durante el proceso productivo y de servicios, lo cual debería ser de obligatorio cumplimiento por parte del Revisor Fiscal como máximo órgano de control en la empresa, ya sea por norma legal o que contractual se obligue en un Dictamen.

### **1.4 ASPECTOS METODOLOGICOS**

#### **1.4.1 TIPO DE INVESTIGACION**

El proyecto investigativo que se llevará a cabo es de carácter descriptivo, porque tiene como finalidad el establecer que tan necesario es el evaluar el impacto ambiental de los procesos que se lleven a cabo dentro de la empresa por parte de los Revisor Fiscales, debido que hasta el momento, éstos han dejado pasar la importancia de su pronunciamiento en este aspecto.

#### **1.4.1.1 METODO DE INVESTIGACION**

Se deberá utilizar el método de investigación inductivo puesto que la base de la que se parte es una situación concreta que afecta de manera global el ejercicio de la profesión contable, pero se iniciará un proceso de análisis de la normatividad vigente respecto al tema constitucional, ambiental, comercial y contable para seleccionar los aspectos que relacionen el medio ambiente, la sociedad, la economía y el profesional de la contaduría pública, así como algunos estudios realizados con anterioridad que permitirán establecer el papel fundamental del Revisor Fiscal en el control y evaluación de los procesos empresariales.

#### **1.4.2 FUENTES Y TECNICAS PARA RECOLECCION DE INFORMACION**

##### **1.4.2.1 FUENTES PRIMARIAS**

Las técnicas que se utilizarán durante esta investigación son entrevistas y encuestas a los profesionales de la contaduría pública, ya sean éstos independientes o vinculados al sector privado y oficial, sobre la importancia de establecer políticas y reglamentaciones en materia ambiental desde el área contable y de este modo poder contribuir con el desarrollo de las funciones del Revisor Fiscal.

##### **1.4.2.2 FUENTES SECUNDARIAS.**

Para el análisis y diagnóstico del trabajo, se acudió a libros e información institucional que lograron ampliar la visión no sólo conceptual, sino también práctica de los diferentes aspectos del tema de investigación. Esto se logró por medio de texto de consultas especializadas en el tema, internet y otras.

### **1.4.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.**

La información recolectada mediante entrevistas y encuestas realizadas se tabulará utilizando las herramientas ofrecidas por los sistemas de información y será representada gráficamente por medio de diagramas que faciliten su interpretación.

## **1.5 MARCO DE REFERENCIA**

Si bien se ha hecho hincapié en que la Revisoría Fiscal debe ser parte activa de todos los procesos que se realizan en una organización, debido a que su función dentro del ente es la Revisión Integral, esta función trae consigo una responsabilidad social solidaria con la empresa, teniendo la obligación ante la sociedad de velar por el cumplimiento de las diferentes normas que circunscriben el medio ambiente.

### **1.5.1 MARCO TEORICO.**

De acuerdo a lo anteriormente citado, debemos aclarar los términos y conceptos de Responsabilidad social, Revisoría Fiscal y la problemática mundial por la que atraviesa el Medio Ambiente, ya que son el objeto principal de la investigación realizada.

### **1.5.1.1 MARCO CONCEPTUAL**

#### **1.5.1.1.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

La responsabilidad social se define como la teoría ética o ideológica que una entidad ya sea un gobierno, corporación, organización o individuo tiene una responsabilidad hacia la sociedad. Esta responsabilidad puede ser “negativa”, significando que hay responsabilidad de abstenerse de actuar (“abstención”) o puede ser “positiva”, significando que hay una responsabilidad de actuar.

La Responsabilidad social son todas aquellas acciones voluntarias que permiten la sostenibilidad de la armonía del planeta, acordes con los principios éticos mundialmente aceptados.<sup>3</sup>

#### **Orígenes y evolución del término**

La idea que los individuos tengan una responsabilidad para con su sociedad se remonta a los filósofos griegos y el sistema romano de legalidad.

El Estoicismo hace énfasis en los deberes cívicos, la responsabilidad social, y la importancia de una buena ley y la igualdad de los derechos ciudadanos. Uno de sus grandes representantes, Cicerón en su libro primero de “Los Deberes”, habla sobre los deberes que tiene el hombre hacia la sociedad y hacia él mismo y propone que existe sólo una ley verdadera. Esta ley es la recta razón, la cual de acuerdo con la naturaleza, gobierna sobre todos los hombres, es eterna y no cambia.

Sin embargo, el concepto moderno en la Civilización Occidental se traza a la idea del Contrato social, los términos generales del cual implican o establecen que la aceptación de ciertas responsabilidades, cuyo desconocimiento puede

---

<sup>3</sup> WWW.FENALCOSOLIDARIO.COM

llevar a una dictadura o a una guerra de todos contra todos, antecede a cualquier derecho social.

### **Responsabilidad social en la actualidad**

En la actualidad la responsabilidad social se considera un concepto normativo no obligatorio es decir, sin la fuerza de la ley, tales como los plasmados en algunos acuerdos internacionales ejemplo, la “Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos” adoptada por la UNESCO etc. Esto ha dado origen no solo a diferentes tentativas o percepciones “sectoriales” de establecer mecanismos de ‘responsabilidad social” -la más notable entre las cuales son las referentes a “responsabilidad social empresarial” (RSE) - sino a nuevas propuestas acerca de la implicaciones institucionales del concepto.

Según Claus Offe, “la responsabilidad social tiene, como principal entre sus funciones en las complejas sociedades modernas, actuar como mecanismo de creación y promoción de una “moral autónoma y el autocontrol civilizado de sus miembros o, por decirlo a la inversa, en la medida en que no puedan compensar de manera suficiente los déficit de tal autocontrol con el aporte de los medios del derecho y (estimulantes) del dinero.”<sup>4</sup>

Según la ISO 26000 el significado de la Responsabilidad Social es un nuevo modelo de gestión organizacional, aplicable a cualquier organización, y se centra en el tema de la gestión de los impactos que una organización genera a corto y largo plazo, en el campo social y medioambiental, y que afectan a un sin número de grupos de interés internos y externos de dicha organización.

En esta definición de Responsabilidad Social de la ISO 26000, es importante subrayar que el corazón de la definición se centra en la responsabilidad por los impactos, poniendo a las expectativas de los interesados como subtema. Es un punto importante en el cual todavía muchos organismos de Responsabilidad Social no tienen claridad: responder a las expectativas de las partes

---

<sup>4</sup> Claus Offe; Partidos Políticos y nuevos movimientos sociales, Edit Sistema, pag. 6.

interesadas, es un medio para alcanzar el fin que es la gestión ética de los impactos para el desarrollo sostenible y el bienestar social.

#### **1.5.1.1.2 MEDIO AMBIENTE Y SU PROBLEMÁTICA**

El Medio Ambiente es el entorno en el cual opera una organización, que incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, y su interrelación. Desde este punto de vista, el medio ambiente se extiende desde el interior de una organización hasta el sistema global.

El medio ambiente se refiere a todo lo que rodea a los seres vivos, está conformado por elementos biofísicos (suelo, agua, clima, atmósfera, plantas, animales y microorganismos), y componentes sociales que se refieren a los derivados de las relaciones que se manifiestan a través de la cultura, la ideología y la economía. La relación que se establece entre estos elementos es lo que, desde una visión integral, conceptualiza el medio ambiente como un sistema.

Hoy en día el concepto de medio ambiente está ligado al de desarrollo; esta relación nos permite entender los problemas ambientales y su vínculo con el desarrollo sustentable, el cual debe garantizar una adecuada calidad de vida para las generaciones presente y futura. Tomado de Biblioteca Virtual Luis Angel Arango

El problema ambiental radica en el mal uso de los Recursos Naturales que la sociedad hace de estos, son pocas las empresas que se detienen a analizar el deterioro ambiental, ya que esto implicaría aumento de los costos y los gastos ambientales que muchas no están dispuestas a asumir, y que de cierta forma mermaría su utilidad.

“La explotación del medio ambiente está ampliamente ligada con el crecimiento económico, ayudado por la tecnología que pueda implementar, los mayores responsables del empobrecimiento natural debido a la contaminación ambiental

son las grandes industrias y compañías multinacionales, ubicadas en la cima de la economía por su mayor evolución tecnológica y de producción y que por otra parte no están dispuestas a acarrear con soluciones radicales al problema que lleve a disminuir su capacidad de inversión y monopolización de precios”<sup>5</sup>

Por lo anterior y a sabiendas de que la situación en un futuro puede empeorar mucho más, ya que el gasto de recursos es cada vez más creciente e insostenible, puesto que gran parte de éstos son No renovables, los diferentes estados se han manifestado con normas que regulan el consumo de éstos.

Cabe mencionar que a nivel internacional existe el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ( PNUMA) y que a través de su cuarto informe denominado GEO-4 ofrece una visión general de la situación y de las tendencias medioambientales, sociales y económicas a nivel mundial y regional que han existido durante las dos últimas décadas.

El informe hace hincapié en las interrelaciones, en los retos y en las oportunidades que ofrece el medio ambiente para el desarrollo y para el bienestar del ser humano. Utilizando cuatro situaciones hipotéticas, el informe también presenta una perspectiva que explora posibles situaciones futuras hasta el año 2050, así como opciones políticas que aborden los problemas medioambientales de la actualidad y los que están surgiendo.<sup>6</sup>

Algunos de los principales problemas críticos que enfrenta el planeta en cuestiones ambientales son:

- **EL AGUA:** El riego se lleva el 72 por ciento del agua disponible, disminuyendo la cantidad de agua apta para el consumo. La calidad del agua también está descendiendo, porque está contaminada por

---

<sup>5</sup> Ariza Danilo Buenaventura, una perspectiva para captar la inserción contable en la problemática medio ambiental.

<sup>6</sup> Resumen de prensa GEO-4

patógenos microbianos, convirtiéndose en la mayor causa de la enfermedad humana y de mortalidad a nivel mundial.

- **LA BIODIVERSIDAD:** Los cambios actuales de la biodiversidad a logrado a extinción de especies a un ritmo acelerado y la instrucción de especies exóticas invasivas es en problema en aumento.
- **PRESIONES EN LAS REGIONES:** a nivel mundial el cambio climático a originado efectos potenciales como la Degradación de la Tierra, la calidad del aire en las ciudades, ecosistemas degradados, aumento de los desechos.

Y para reflexionar sobre la problemática ambiental es importante analizar lo siguiente:

"aunque se espera que los gobiernos tomen la delantera, también son importantes otros grupos de interés para garantizar resultados positivos a la hora de lograr un desarrollo sostenible. Ya que tenemos una mejor comprensión de los retos a los que nos enfrentamos, la necesidad no podría ser más apremiante y el momento más oportuno para actuar ahora y proteger nuestra propia supervivencia y la de las generaciones futuras" dice informe GEO-4

#### **1.5.1.1.3 REVISORIA FISCAL**

La Revisoría Fiscal es una institución que se encarga de proteger el patrimonio y representa a la comunidad y a los propietarios, frente a quien ejerce la administración, y se encarga de velar por el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones legales y estatutarias, de evaluar el sistema de control interno y de dictaminar, así como de certificar sobre los hechos contables y financieros que tengan lugar en el transcurso de las operaciones normales de la empresa.

La figura de la Revisoría Fiscal solo existe en Colombia, y es el código de comercio en su artículo 203, quien se encarga de aclarar en qué sociedades es obligatorio disponer de la figura del Revisor Fiscal, siendo éstas las siguientes:

- Sociedades por acciones
- Sucursales de compañías extranjeras.
- Sociedades en las que por ley o estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital.

En el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1.990, incorporó que:

“Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan de Cinco Mil Salarios Mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior, sean o exceden el equivalente a Tres Mil Salarios Mínimos”

Normas anteriores y posteriores al Decreto – Ley 410 de 1.971 y a la Ley 43 de 1.990 han establecido la Revisoría Fiscal obligatoria para otros entes de manera directa o derivada, podemos citar el Decreto 1520 de 1.978 para las Cámaras de Comercio, el Decreto- Ley 2463 de 1.981 y la Ley 21 de 1.982 para las Cajas de Compensación Familiar, el Decreto 3116 de 1.984 para las asociaciones de Autores, la Ley 79 de 1.988 para el sector solidario, la ley 30 de 1.992 para las instituciones de educación superior, la ley 100 de 1.993 para el sector salud, entre otras. Pág. 69 del Libro Revisoría Fiscal: Una garantía para la sociedad, la empresa y el estado de Jesús María Peña B.

La importancia del Revisor Fiscal radica en su función fiscalizadora, pues actuando en nombre de los socios o propietarios de una empresa se hallan en el deber de revisar constantemente los actos administrativos para asegurar que estos sean acordes con las decisiones tomadas en las asambleas generales, así como también velar porque no se vulnere ninguno de los derechos que poseen los socios, como por ejemplo el derecho de inspección y el de distribución justa de las utilidades a que hubieren lugar.

La Revisoría Fiscal debe manejar el concepto de integralidad en el ejercicio de sus funciones, lo anterior quiere decir que no debe dejarse de lado ningún aspecto que intervenga directa o indirectamente en el desarrollo del objeto social que posea la empresa fiscalizada, y esto incluye la influencia que ejerce el medio que los rodea en sus procesos operativos y viceversa, pues el Revisor Fiscal no es solo un aval para los socios o propietarios, sino que lo es también para el Estado y la comunidad en general, por lo que siempre debe estar al pendiente de lo que ocurre en cada área de la empresa y realizar las recomendaciones que considere necesarias para mejorar cada una, sin llegar a co administrar, ya que de esta manera se rompe con la imparcialidad y la objetividad de su cargo.

Para el Estado la vinculación de un Revisor Fiscal en una empresa también se traduce en una garantía de que no se cometan irregularidades al interior de ésta, de que se respeten y cumplan las normas establecidas para cada una de las actividades que se realicen en el cumplimiento de su objeto social, que la información financiera contenida en los Estados Financieros es verídica, cumpliendo así con la función de “Fé pública” que se les ha endilgado, y que es la principal fuente de confianza pública en nuestra profesión por parte de la sociedad.

Además de lo anteriormente expuesto el Revisor Fiscal deberá tener en cuenta para el cumplimiento de sus funciones, los principios básicos que indica la ley 43 de 1.990 que es la encargada de regular la conducta ética de estos

profesionales, estos principios se muestran en el artículo 37 de la ley en cuestión y son:

*“1. Integridad.*

*2. Objetividad.*

*3. Independencia.*

*4. Responsabilidad.*

*5. Confidencialidad.*

*6. Observaciones de las disposiciones normativas.*

*7. Competencia y actualización profesional.*

*8. Difusión y colaboración.*

*9. Respeto entre colegas.*

*10. Conducta ética.*

*Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o*

*empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.”<sup>7</sup>*

Estos principios básicos pueden ser explicados tal como se muestran a continuación, basándonos también en la ley 43 del 90:

*“37.1 Integridad. El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de un realidad incontestable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.*

*37.2 Objetividad. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.*

*37.3 Independencia. En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.*

---

<sup>7</sup> Ley 43 de 1.990, art 37.

*37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.*

*37.5 Confidencialidad. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.*

*37.6 Observancia de las disposiciones normativas. El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.*

*37.7 Competencia y actualización profesional. El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su*

*actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.*

*37.8 Difusión y colaboración. El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional.*

*37.9 Respeto entre colegas. El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.*

*37.10 Conducta ética. El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal<sup>8</sup>*

Como bien puede leerse anteriormente el Revisor Fiscal está atado a cumplir con una serie de principios y normas que de ser acatados como es debido, le darán a este profesional la suficiente autoridad para mantener la confianza pública que el Estado y la sociedad han depositado en él, si llegara a fallar en cualquier aspecto su imagen se vería seriamente deteriorada y en el peor de los casos podría conllevar a que consideren su rol innecesario, es por esto que

---

<sup>8</sup> Ley 43 de 1.990, art. 37.

los profesionales de la Contaduría Pública que se especialicen en el tema, deben darle la importancia que este posee.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal.**

El termino responsabilidad del Revisor Fiscal está enmarcado en dos significados distintos, el primero se refiere a las obligaciones que se derivan de sus calidad es decir del **deber hacer** y el segundo con la obligación de **dar cuenta a alguien de sus actuaciones.**

Las responsabilidad del **deber hacer** se encuentran inmersas dentro de las diferentes funciones enumeradas anteriormente y que están plasmadas en la normatividad vigente, tales como la Ley 145 de 1960, Ley 43 de 1990, el Decreto 624 de 1989, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Ley 190 de 1995, Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Por otra parte, la responsabilidad de la obligación de dar cuenta a alguien de sus actuaciones se refiere a las consecuencias de su ejercicio por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Se derivan cuatro tipos de Responsabilidades originando sanciones impuestas por distintos organismos, estas son:

- Responsabilidad Penal
- Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Disciplinaria
- Responsabilidad Administrativa.

### **Responsabilidad Penal.**

Resulta de los delitos que comete el Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones, tales como la no veracidad en informes, dictámenes, atestaciones, violación de secretos y correspondencia. Esta responsabilidad es investigada por las autoridades jurisdiccionales de la República, bien por demanda de parte o de oficio.

Está determinada en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 222 de 1995.

El inciso 2º del artículo 42 de la Ley 222 de 1995, prevé que “Los administradores y el Revisor Fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros”.

Por su parte, el artículo 43 de la misma Ley, dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Y el inciso 2º del artículo 45 de la Ley 222 de 1995 preceptúa que la aprobación de las cuentas no exonera de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o Revisores Fiscales.

A esto se le puede agregar, que llegado el caso, podría estar incurso en delitos consagrados en el Código Penal como Falsedad en Documento,

Favorecimiento y otros delitos más, los cuales tiene penas de prisión de varios años, al consignar dolosamente o suministrar datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad u ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los dictámenes de estados financieros, etc.

### **Responsabilidad Civil.**

Está consagrada en el artículo 211 del Código de Comercio y es consecuencia de las actuaciones dolosas o negligentes del Revisor Fiscal que conlleven perjuicios económicos de alguna forma para el ente económico, los asociados y terceros. Son investigadas por querrela de parte de quien se considere con derecho al resarcimiento.

### **Responsabilidad Administrativa.**

Se presenta cuando el Revisor Fiscal no cumple con sus funciones previstas en la ley, o las cumpla irregularmente o en forma negligente, o que falte a la reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo (art. 214 y 216 del Código de Comercio), y en tal virtud le es aplicable las sanciones administrativas a que haya lugar.

Estas sanciones serían impuestas por la Superintendencia de Sociedades, aunque se trate de compañías no sometidas a su vigilancia, o por la Superintendencia Financiera respecto de las sociedades controladas por ésta (artículo 217 del Código de Comercio).

### **Responsabilidad Disciplinaria.**

Esta se deriva de las faltas por violaciones de los deberes profesionales impuestos por las normas de ética profesional para los contadores públicos y contenidas en los principios básicos de dicho código, contemplados en los artículos 35,36 y 37 de la Ley 43 de 1990. También son aquellas que se derivan de los deberes propios de las normas sobre el ejercicio de la Revisoría Fiscal, las cuales tiene una incidencia directa sobre el código de Ética Profesional.

Estas faltas son sancionadas por la Junta Central de Contadores como Tribunal Disciplinario de la profesión contable, su sanción va desde una simple amonestación, multas sucesivas, suspensión de la inscripción, hasta la cancelación de la inscripción profesional.

### 1.5.2 MARCO LEGAL.

En los artículos 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88,95 y 330 de la Constitución Política de Colombia contienen Normas y Principios ambientales, a continuación se detalla el marco legal del Medio Ambiente en Colombia:

<b>Normatividad sobre flora silvestre y bosques</b>	
Ley 2 de 1959	Reserva forestal y protección de suelos y agua
Decreto 2811 de 1974 Libro II, Parte VIII	De los bosques, de las áreas de reserva forestal, de los aprovechamientos forestales, de la reforestación.  Art. 194 Ámbito de aplicación; Art. 195-199 Definiciones; Art. 196, 197, 200 y 241 Medidas de protección y conservación; Art. 202 a 205 Áreas forestales  Art. 206 a 210 Áreas de reserva forestal; Art. 211 a 224 Aprovechamiento forestal
Decreto 877 de 1976	Usos del recurso forestal. Áreas de reservas forestales
Decreto 622 de 1977	Sobre Parques Nacionales Naturales PNN
Decreto 2787 de 1980	Reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2811 de

	1974
Ley 29 de 1986	Regula áreas de reserva forestal protectora
Resolución 868 de 1983	Sobre tasas de aprovechamiento forestal
Ley 139 de 1994	Crea el Certificado de Incentivo Forestal CIF
Ley 299 de 1995	Por la cual se protege la flora Colombiana.
Decreto 1791 de 1996	Régimen de aprovechamiento forestal y acuerdos regionales con este fin.
Documento Conpes 2834 de 1996	Política de bosques
Decreto 900 de 1997	Reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal CIF
Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente (INDERENA) y Corporaciones Autónomas Regionales	Establecen vedas de varias especies vegetales, a nivel nacional (INDERENA o Ministerio del Medio Ambiente), o regional (Corporaciones Autónomas Regionales).
Resolución 0316 de 1974	Veda indefinida de las especies vegetales: pino colombiano, hojarasco, molinillo, caparrapí y roble
Resolución 213 de 1977	Veda total de líquenes y quiches
Resolución 0801 de 1977	Veda permanente de helechos arborescentes
Resolución 0463 de 1982	Veda parcial de la especie vegetal Vara de la Costa Pacífica

<b>Manglares</b>	Se dictan medidas para proteger y conservar las áreas de manglar.
Resolución 1602 de 1995	Aclara 1602-95. Establece PMA para aprovechamiento del manglar
Resolución 020 de 1996	Establece condiciones básicas de sustentabilidad del ecosistema y zonas circunvecinas
Resolución 257 de 1977	Manejo y control de recursos hidro biológicos y del medio ambiente
Decreto 1681 de 1978	

<b>Normatividad sobre el recurso atmosférico</b>	
Decreto 2811 de 1974	Código de recursos naturales y del medio ambiente  Art. 33, 192, 193 Control de ruido en obras de infraestructura
Ley 09 de 1979	Código sanitario nacional
Decreto 02 de 1982	Reglamenta título I de la Ley 09-79 y el decreto 2811-74  Disposiciones sanitarias sobre emisiones atmosféricas  Art. 7 a 9 Definiciones y normas generales  Art.73 Obligación del Estado de mantener la calidad atmosférica para no causar molestias o daños que interfieran el desarrollo normal de

	<p>especies y afecten los recursos naturales</p> <p>Art. 74 Prohibiciones y restricciones a la descarga de material particulado, gases y vapores a la atmósfera</p> <p>Art. 75 Prevención de la contaminación atmosférica</p>
Ley 99 de 1993	<p>Creación del SINA y se dictan disposiciones en materia ambiental</p> <p>Art.5 Funciones de Min ambiente para establecer normas de prevención y control del deterioro ambiental</p> <p>Art. 31 Funciones de las CAR,s relacionadas con calidad y normatividad ambiental</p>
Decreto 948 de 1995	<p>Normas para la protección y control de la calidad del aire</p>
Resolución 1351 de 1995	<p>Se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones-IE1</p>
Resolución 005 de 1996	<p>Reglamenta niveles permisibles de emisión de contaminantes por fuentes móviles</p>
Resolución 864 de 1996	<p>Identifica equipos de control ambiental que dan derecho al beneficio tributario según art. 170, ley 223 de 1995</p>

<b>Normatividad sobre fauna silvestre y caza</b>	
<p>Decreto-Ley 2811 de 1974 Parte IX</p>	<p>Protección y conservación de fauna silvestre:</p> <p>Art. 247 Asegura la protección y manejo de la fauna silvestre</p> <p>Art. 248 Define el sistema de aplicación</p> <p>Art. 249 Definiciones</p> <p>Art. 258, (literales C y D) Facultades de administración para la protección de la fauna silvestre</p> <p>Protección y conservación de pesca:</p> <p>Art. 266 Asegura conservación, fomento y aprovechamiento de los recursos hidro biológicos</p> <p>Art. 270 Definiciones</p> <p>Art. 283, (literales B y C) Prohibiciones.</p>
<p>Decreto-Ley 1608 de 1978</p> <p>Veda de especies faunísticas</p>	<p>Regula la preservación, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre.</p> <p>Art. 1,2,3 Objetivos, ámbito de aplicación</p> <p>Art. 4 Definiciones</p> <p>Art.5 Especies que no cumplen todo su ciclo de vida en el medio acuático</p>

	<p>Art. 220 Prohibiciones generales.</p> <p>Existen más de 30 resoluciones donde se establecen vedas, prohibiciones y restricciones al ejercicio de la caza.</p>
Ley 13 de 1990	Estatuto general de pesca.
Ley 84 de 1989	Adopta el Estatuto nacional de protección de los animales

<b>Normatividad sobre el recurso hídrico</b>	
Decreto 2811 de 1974, libro II parte III	<p>Artículo 99: Establece la obligatoriedad de tramitar el respectivo permiso de explotación de material de arrastre</p> <p>Art. 77 a 78 Clasificación de aguas. Art. 80 a 85: Dominio de las aguas y cauces. Art. 86 a 89: Derecho a uso del agua. Art.134 a 138: Prevención y control de contaminación. Art. 149: aguas subterráneas. Art.155: Administración de aguas y cauces.</p>
Decreto 1449 de 1977	Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática
Decreto 1541 de 1978	<p>Aguas continentales: Art. 44 a 53 Características de las concesiones, Art. 54 a 66 Procedimientos para otorgar concesiones de agua superficiales y subterráneas, Art. 87 a 97: Explotación de material de arrastre, Art. 104 a 106: Ocupación de cauces y permiso de ocupación de cauces, Art. 211 a 219:</p>

	Control de vertimientos, Art. 220 a 224: Vertimiento por uso doméstico y municipal, Art. 225: Vertimiento por uso agrícola, Art. 226 a 230: Vertimiento por uso industrial, Art. 231: Reglamentación de vertimientos.
Decreto 1681 de 1978	Sobre recursos hidro biológicos
Ley 09 de 1979	Código sanitario nacional  Art. 51 a 54: Control y prevención de las aguas para consumo humano. Art. 55 aguas superficiales. Art. 69 a 79: potabilización de agua
Decreto 2857 de 1981	Ordenación y protección de cuencas hidrográficas
Decreto 2858 de 1981	Modifica el Decreto 1541 de 1978
Decreto 2105 de 1983	Reglamenta parcialmente la Ley 09 de a 1979 sobre potabilización y suministro de agua para consumo humano
Decreto 1594 de 1984	Normas de vertimientos de residuos líquidos  Art. 1 a 21 Definiciones. Art. 22-23 Ordenamiento del recurso agua. Art. 29 Usos del agua. Art. 37 a 50 Criterios de calidad de agua Art. 60 a 71 Vertimiento de residuos líquidos. Art. 72 a 97 Normas de vertimientos. Art. 142 Tasas retributivas. Art. 155 procedimiento para toma y análisis de muestras
Decreto 2314 de 1986	Concesión de aguas
Decreto 79 de 1986	Conservación y protección del recurso agua
Decreto 1700 de 1989	Crea Comisión de Agua Potable

Ley 99 de 1993	Art. 10, 11, 24, 29: Prevención y control de contaminación de las aguas. Tasas retributivas.
Documento CONPES 1750 de 1995	Políticas de manejo de las aguas
Decreto 605 de 1996	Reglamenta los procedimientos de potabilización y suministro de agua para consumo humano
Decreto 901 de 1997	Tasas retributivas por vertimientos líquidos puntuales a cuerpos de agua
Ley 373 de 1997	Uso eficiente y ahorro del agua
Decreto 3102 de 1998	Instalación de equipos de bajo consumo de agua
Decreto 475 de 1998	Algunas normas técnicas de calidad de agua
Decreto 1311 de 1998	Reglamenta el literal G del artículo 11 de la ley 373 de 1997

<b>Normatividad sobre residuos sólidos</b>	
Ley 09 de 1979	Medidas sanitarias sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 2309 de 1986	Define los residuos especiales, los criterios de identificación, tratamiento y registro. Establece planes de cumplimiento vigilancia y seguridad.
Resolución 541 de 1994	Reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos de construcción.
Ley 142 de 1994	Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios

Documento CONPES 2750 de 1994	Políticas sobre manejo de residuos sólidos
Resolución 0189 de 1994	Regulación para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos.
Decreto 605 de 1996	Reglamenta la ley 142 de 1994. En cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Decreto Reglamentario 2462 de 1989	Reglamenta los procedimientos sobre explotación de materiales de construcción.
Resolución 0189 de 1994	Regulación para impedir la entrada de residuos peligrosos al territorio nacional.

<b>Normatividad sobre el recurso suelo</b>	
Decreto 2811 de 1974 parte VII	Del suelo agrícola y de los usos no agrícolas de la tierra.
Decreto 2655 de 1988	Código de Minas
Decreto Reglamentario 2462 de 1989	Sobre explotación de materiales de construcción.
Ley 388 de 1997, Artículo 33	Ordenamiento territorial, que reglamenta los usos del suelo

<b>Normatividad sobre la administración de riesgos y prevención de desastres</b>	
Norma sismo resistente 98	Reglamenta la Ley 400/97 en lo que se refiere a la construcción sismo resistente de edificaciones
Ley 09 de 1979	Código sanitario nacional
Resolución 2400 de 1979 Ministerio de Trabajo	Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, Higiene y seguridad en el trabajo.
Ley 09 de 1979 artículo 491	Atención en salud para personas afectadas por catástrofes.
Decreto 3989 de 1982	Conforma comités de emergencia en el ámbito nacional
Ley 46 de 1988	Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias.
Decreto 2044 de 1988	Acarreo de productos especiales. Disposición sobre el acarreo de productos especiales, en vehículos de servicio público, para empresas de transporte de carga por carretera.
Decreto 919 de 1989	Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
Directiva Presidencial 33 de 1989	Responsabilidades de los organismos y entidades descentralizadas del orden nacional del sector público, en el desarrollo y operación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres
Ley 09 de 1989	Ley de Reforma urbana que define zonas de riesgo.

Ley 99 de 1993: artículos 1, 5, 7, 9 y 12	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y la estructura del Sistema Nacional Ambiental. Directamente relacionados con prevención de desastres
Decreto 1319 de 1994	Reglamenta la expedición de licencias de construcción, urbanización y parcelación. Cumplimiento de Ley 1400/84
Ley 115 de 1994 Artículo 5 Numeral 10	Ley general de educación, adquisición de conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y prevención de desastres
Decreto 1865 de 1994	Por el cual se regulan los planes regionales ambientales de las corporaciones autónomas regionales.
Resolución 541 de 1994	Ministerio del Medio Ambiente, por medio del cual se regula el cargue, descargue, almacenamiento, etc., de productos de construcción.
Decreto 969 de 1995	Crea la Red nacional de reservas para el caso de desastres
Ley 400 de 1997	Define la normatividad para construcciones sismo resistentes en Colombia.
Ley 388 de 1997, Artículo 14	Formulación de planes para el ordenamiento territorial.
Decreto 879 de 1998, Artículo 11	Reglamentación de planes de ordenamiento territorial
Decreto 321 de 1999	Por el cual se adopta el plan nacional de contingencias contra derrame e hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

<b>Normatividad sobre mares y costas</b>	
Ley 34 de 1971	Crea la Dirección General de Navegación y Puertos
Decreto 2811 de 1974	Del mar y su fondo. Protección y permisos
Ley 75 de 1978	Asignó a la ARC funciones de control y vigilancia
Decreto 1874 de 1979	Protección y prevención de la contaminación del medio marino
Decretos 1875/76 – 1979	Se define el concepto de contaminación marina y se dictan normas de protección
Ley 10 de 1979	Crea el cuerpo de guardacostas
Ley 1 de 1991	Estatuto portuario. Crea la Superintendencia General de Puertos
Documento CONPES 2147 –1991	Plan de expansión portuaria 91-93
Decreto 2721 de 1991	Reglamenta el manejo, transporte, descargue y almacenamiento de productos químicos en puertos
Decreto 838 de 1992	Reglamenta parcialmente la Ley 1 de 1991. Régimen de concesiones y licencias portuarias
Resolución 153 de 1992	Reglamentación técnica de la operación de puertos
Documento CONPES 2688- 1993	Plan de expansión portuaria 93-95
Ley 99 de 1993	Art. 5 Funciones del MMA. Art. 18 Del INVEMAR. Art. Competencias del MMA en materia portuaria.  Art. 103 Apoyo de Fuerzas Armadas. Art. 104

	Comisión Colombiana de Oceanografía.
Decreto 1753 de 1994	Art. 7: Licencias ambientales de puertos, Art. 16: Competencias para evaluación, control y sanciones
Documento CONPES – 1996	Plan de expansión portuaria 95-97
Resolución 930 de 1996	Reglamenta la recepción de desechos generados por los buques en los puertos, terminales, muelles y embarcaderos
Ley 300 de 1997	Turismo
Documento CONPES 2688- 1998	Plan de expansión portuaria 97-99
Seguridad Industrial	Resolución 2400 de 1979: Seguridad industrial en áreas de trabajo  Resolución 1405 de 1980: Comité de Higiene y Seguridad industrial  Decreto 614 de 1984: Sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres

### **Legislación internacional adoptada por Colombia**

Convención sobre la plataforma continental, Ginebra, 1958

Convenio internacional sobre responsabilidad por daños causados por la contaminación de aguas del mar con hidrocarburos (1969) y protocolo "CLC 69/76 (1976)

Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural . París, 1972

<p>Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas: fauna y flora silvestre. Washington, 1973</p>
<p>Convenio Internacional para prevenir la contaminación por buques, 1973.</p> <p>Protocolo relativo a la contaminación del mar (MARPOL) por buques 1978.</p>
<p>Convenio sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación del mar con hidrocarburos (1971) y su protocolo "El Fondo 71/76" (1976)</p>
<p>Acuerdo sobre la cooperación regional para el combate de la contaminación del Pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas, en caso de emergencia. Lima, 1981.</p>
<p>Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar. Jamaica, 1982</p>
<p>Protocolo de cooperación para combatir derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe. Cartagena, 1983</p>
<p>Protocolo complementario del Acuerdo sobre la cooperación regional para el combate de la contaminación del Pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas, en caso de emergencia. Quito, 1983.</p>
<p>Protocolo para la protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación marina proveniente de fuentes terrestres. Quito, 1983</p>
<p>Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste – Ley 45-85</p>
<p>Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Basilea, 1989</p>
<p>Protocolo para la conservación y ordenación de las zonas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste. Paipa, 1989</p>
<p>Protocolo relativo a las zonas protegidas del Convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe. 1990</p>

Convenio sobre la diversidad biológica. Rio de Janeiro, 1992

Protocolo sobre el programa para el estudio regional del fenómeno " El Niño" en el Pacífico Sudeste. Lima, 1992

Convenio relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas - RAMSAR (acogido por Colombia en 1997)

## **2. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBLEMÁTICA**

Colombia es el único país del mundo donde existe la figura de Revisor Fiscal ejercida por Contador Público titulado, creado mediante connotaciones especiales de vigilancia y fiscalización en el Código de Comercio, Decreto Legislativo 2373 de 1.956, la Ley 145 de 1.960, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes, de igual forma le fijó un marco legal con las respectivas funciones que le acompañen para su ejercicio, pues, corresponde al Revisor Fiscal cumplir con las funciones generales señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio.

A partir del año 1.971 muchas son las normas expedidas en relación con el Revisor Fiscal y todas buscan afianzar de lo que es y debe hacer este fiscalizador en defensa de los Asociados, el Estado, la Sociedad en General y además por la repercusión social que se deriva de toda empresa y su influencia en el Medio Ambiente.

Ahora bien, uno de los objetivos y cualidades de la información contable es "Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad" (Art.3º, numeral 9, Dec.2649/93) y en esta misma dirección el artículo 333 de la Constitución Nacional de 1991, caracteriza a la empresa como base del desarrollo con una

función social, podríamos mencionar muchas otras normas, que para el ejercicio de la profesión del contador público implica una gran responsabilidad social.

Por otra parte, en el Decreto 2811 de 1994 de la norma ambiental “Por el cual se dicta el código nacional de los recursos naturales y protección del medio ambiente”, en su artículo 1° se lee “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.” Y luego su artículo 20 le da piso jurídico a los sistemas de información contable ambiental, en dicho artículo se lee “Se organizará y mantendrá al día un sistema de informaciones ambientales, con los datos físicos, económicos, sociales, legales y, en general, concernientes a los recursos naturales renovables y al medio ambiente”.<sup>9</sup>

De la ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3° y con respecto al concepto de desarrollo sostenible en el cual debe regir el actuar de las empresas se lee “El desarrollo sostenible es aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar los recursos naturales renovables, ni deteriorar el medio ambiente”.<sup>10</sup>

Con las normas ambientales generáramos una conexión hermenéutica con la legislación contable colombiana, la cual direcciona el carácter de la información contable cuando en su artículo 3° del Decreto 2649 de 1993 (Reglamento General de la Contabilidad), claramente expresa que la información contable debe “...contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.” y

---

<sup>9</sup> Decreto 2811 de 1.994

<sup>10</sup> Ley 99 de 1.993

en la Ley 43 de 1993 “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones”, el artículo 35 obliga al Contador Público a “Velar por los intereses económicos de la comunidad, ya que su fin es satisfacer las necesidades de la sociedad,” y luego en el desempeño profesional categoriza: “El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social, especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares o de estos entre sí”.<sup>11</sup>

Podríamos inferir entre muchas otras normas, que el ejercicio de la profesión del contador público implica una gran responsabilidad social, es por esto que el informe del Revisor Fiscal debe incluir aspectos relacionados con el impacto que el ente económico está generando sobre el medio ambiente, aunque el Revisor Fiscal no se está pronunciando ni en su dictamen anual, ni en los dictámenes intermedios, ni tampoco en las notas explicativas a los estados financieros, ni hace recomendación alguna frente al manejo de asuntos ambientales por parte del ente económico.

### **3. CONTRIBUCIÓN A LA NORMA CONTABLE QUE REGLAMENTA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL REVISOR FISCAL**

Analizando la normatividad vigente respecto a las funciones del Revisor Fiscal, encontramos que el Código de comercio, en su artículo 207 contempla las funciones de la revisoría fiscal:

“1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

---

<sup>11</sup> Ley 145 de 1.990 art. 35

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las

que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

De igual forma observamos que hay ciertos entes a los cuales la norma ha fijado específicamente las funciones de la Revisoría Fiscal, tenemos a la Asociación de Autores, Superintendencia Nacional de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Asociaciones Gremiales, Superintendencia de Valores, Superintendencia de la Economía solidaria entre otras.

Como conclusión de las funciones del Revisor Fiscal se deriva la responsabilidad de emitir unos informes uno con destino a todos los usuarios interesados en los Estados Financieros este informe es público llamado **Dictamen o Informe sobre los Estados Financieros** (Artículo 208 del Código de Comercio) y otro con destino a la Asamblea (Artículo 209 del Código de Comercio), aunque en la práctica algunos contadores unifican los dos artículos y originan un solo informe.

Para mejor apreciación es necesario describir cada uno de los incisos de los artículos 208 y 209 del Código de Comercio, a saber:

**ARTÍCULO 208. CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAL SOBRE BALANCES GENERALES.** El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso;

4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período, y
5. Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.<sup>12</sup>

**ARTÍCULO 209. CONTENIDO DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL PRESENTADO A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.** El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

- Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;
- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y
- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

De acuerdo a lo plasmado anteriormente es necesario modificar el Artículo 209 en primer lugar que sea un informe no solo para la Asamblea o Junta de Socios

---

<sup>12</sup> Artículo 207,208 Código de Comercio

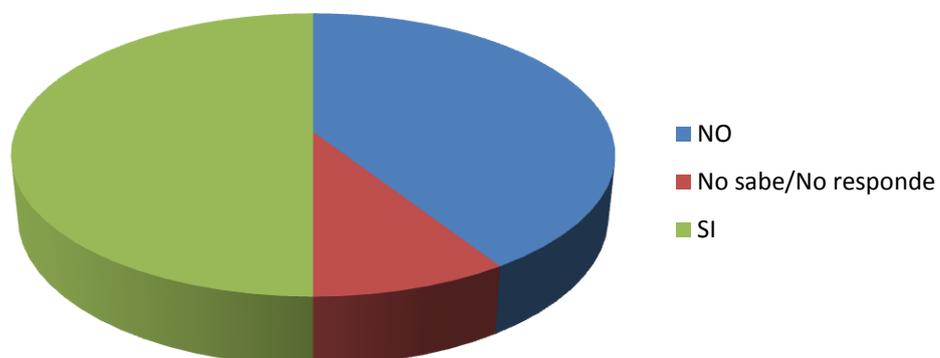
sino también para terceros y en segunda lugar quedaría con la adición del siguiente inciso:

- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno en cuanto a la conservación y custodia de los Recursos Naturales Renovables y No Renovables que garanticen el desarrollo sostenible de acuerdo a las normas ambientales aplicables en la materia.

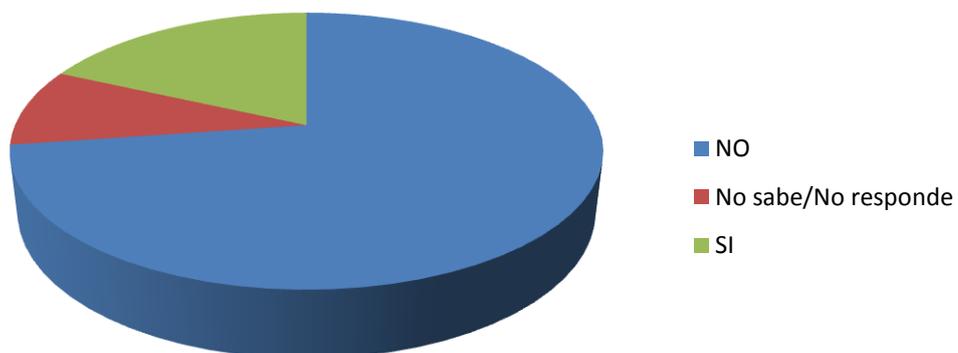
#### **4. ANALISIS DEL NIVEL DE CONCIENCIACION DEL PROFESIONAL CONTABLE SOBRE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL TEMA AMBIENTAL.**

Para contribuir a que los contadores públicos tomen conciencia de la responsabilidad que tiene el Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de las leyes y normas medio ambientales que existen en Colombia en la actualidad, se decidió primero realizar una encuesta entre profesionales del área contable con el fin de establecer su posición frente al tema que nos compete, los resultados fueron los siguientes:

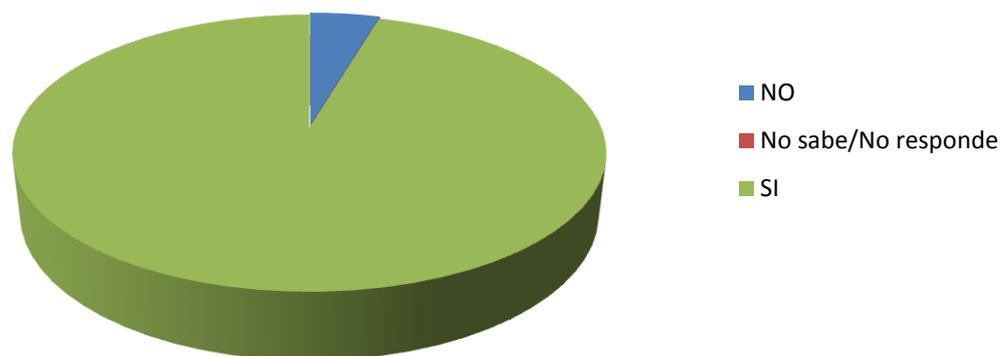
**¿Conoce usted de Normas o acuerdos ambientales nacionales e internacionales?**



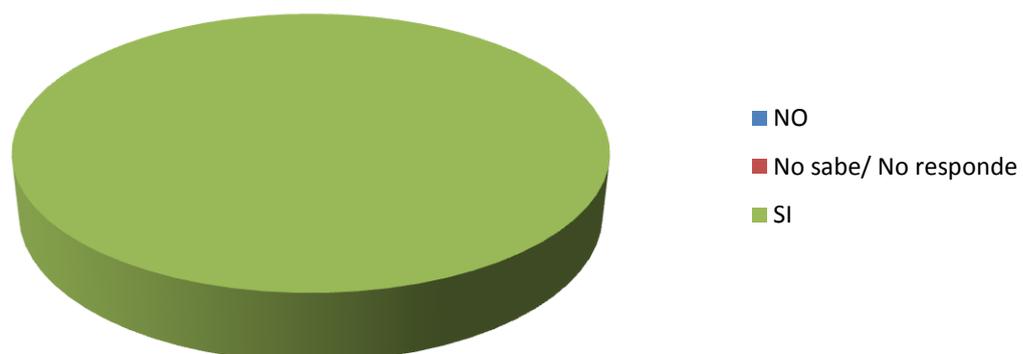
**¿Sus informes incluyen aspectos relacionados con el impacto que el ente económico está generando sobre el medio ambiente?**



**¿Cree que desde su profesión exista responsabilidad social frente a los problemas ambientales que causa la industria o el comercio?**



**¿Cree que existe responsabilidad del Revisor fiscal de pronunciarse sobre el impacto que sobre el medio ambiente genera la cadena productiva de bienes y servicios?**



Con base a los resultados mostrados anteriormente, y teniendo en cuenta las opiniones de varias personas que se desempeñan como revisores fiscales en empresas comerciales e industriales de la ciudad de Cartagena de Indias, se puede deducir que la mayoría de los contadores están al tanto de la existencia de normas ambientales del orden Nacional o Internacional y que dichas normas deben ser acatadas por todas las empresas para la preservación de los recursos que provee el medio ambiente, así como también reconocen la importancia de éstas, pero es evidente que en las leyes que regulan el ejercicio del Revisor Fiscal no aparece de forma explícita la obligación de pronunciarse al respecto, provoca que se deje un poco de lado este deber a la hora de hacer mención en los informes que este debe rendir a la Asamblea General de Accionistas.

Olvidándose que el Revisor Fiscal debe realizar un trabajo integral, por lo que su inspección debe abarcar todos los aspectos de una empresa y que el objetivo final del rol que desempeñan es velar por los intereses de la comunidad en general, puesto que al ser privilegiado con la fe pública también genera una gran Responsabilidad social, convirtiéndose así en un aval para el Estado y la Sociedad.

Es más que claro entonces en el análisis de los resultados que cumplir con esta responsabilidad social derivada de la fé publica que se le ha otorgado al profesional del área contable es de vital importancia, puesto que la única manera de seguir gozando de este privilegio es hacer buen uso de la confianza depositada en ellos, para lo que deben comportarse en forma ejemplar al enfrentar y tomar una posición frente a los posibles problemas socio económicos o medio ambientales que resulten como consecuencia directa o indirecta de los procesos que llevan a cabo las empresas, pero también se evidencia que la realidad es otra, puesto que en la actualidad la situación medio ambiental pierde la importancia que merece, al darse prioridad a otros aspectos del ente, entre ellos el financiero.

## **CONCLUSIONES**

La Revisoría Fiscal es un ente que forma parte de la profesión contable y que existe únicamente en Colombia, su fin es el de garantizar que las empresas reguladas por este cumple a cabalidad con las normas y leyes que el Estado ha creado con la finalidad última de mejorar la vida en sociedad y procurar porque el bien común prime sobre el privado; teniendo en cuenta lo anterior el Revisor Fiscal tiene una responsabilidad social y que de ésta se deriva el velar por la preservación del bien común, y que se transforma en un aval ante el Estado y la sociedad en general del cumplimiento de esto en todos los aspectos que puedan afectarlos eventualmente, en ese orden de ideas es imposible dejar de lado el ámbito medio ambiental y la problemática que se vive hoy en día en este aspecto.

No está de más recordar que muchos de estos problemas que hoy en día aquejan al planeta han sido consecuencia directa del manejo inapropiado de los recursos y de la falta de implementación de medidas de prevención por parte de empresas que no tuvieron en cuenta el daño que sus procesos productivos le hacían al medio ambiente, es ahí donde el Revisor Fiscal entra a jugar un papel preponderante, puesto que es su deber contribuir a que esto no se repita en el futuro, evaluando cada uno de los aspectos y procesos llevados a cabo por las empresas para garantizar el cumplimiento de las leyes medio ambientales y así contribuir a la preservación de sus recursos naturales y a la conservación de este.

## BIBLIOGRAFIA

1. Gray Rob, Rebbington Jan, Walters Diana. Traductor: Mantilla Samuel. Contabilidad y Auditoría Ambiental. Ecoe Ediciones. Bogotá D.C., 2003.
2. Instituto Tecnológico Metropolitano. Dimensión ambiental: problemas – soluciones. Medellín, 2001.
3. Jiménez L., Álvaro. Código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente (Decreto 2811 de 1974). Ecoe ediciones. Bogotá, D.C., 2004.
4. Martínez G., Carlos Freddy: Los Informes del Revisor Fiscal. Colegio Colombiano de Contadores Públicos. Saberes y Argumentos Contables. XIII Congreso Colombiano de Contadores Públicos. I Encuentro de Contadores de la Cuenca del Caribe. Cartagena de Indias, 1997.
5. Martínez G, Carlos Freddy. Gestión Contable y Desarrollo Sostenible. Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Contaduría. Medellín, mayo de 1999.
6. Quiróz L, Elkin. Documento: Responsabilidad social y académica, una mirada desde lo contable. S e. Medellín – Colombia, 2004
7. Rodríguez B, Manuel y otros: Instrumentos para la gestión ambiental en Colombia. Editorial FESCOL, Bogotá D.C., 1996.
8. Toro L, Alberto. Principios Fundamentales de la Constitución Política de la República de Colombia. Segunda Edición. Editorial Lupa Ltda. Medellín – Colombia. 1993.

9. Legis, Decreto 2649 de 1.993
10. Clements, R. B. (2000). Guía Completa de las Normas ISO 14000. Barcelona: Gestión.
11. Elliott, C. (2003). A WWF perspective on ISO 14001. [http://iso.org/iso/en/pdf.iso900014000/articles/pdf/viewpoint\\_2-01.pdf](http://iso.org/iso/en/pdf.iso900014000/articles/pdf/viewpoint_2-01.pdf)
12. Peña Bermúdez Jesús, Revisoría Fiscal una garantía para la empresa, la Sociedad y el Estado.